



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Resolución No. 4131.021 - 0003 de 2015

(Enero 15 de 2015)

“Por medio de la cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2015”

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 411.0.20.0014 de enero 14 de 2014 y la Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 411.0.20.0002 del 03 de enero del 2011 y de conformidad con las competencias previstas en el Acuerdo 0321 de 2011, modificado por los Acuerdos 0346 y 0357 de 2013, en el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, así como en el Decreto 411.0.20.0913 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Estatuto Tributario Municipal, adoptado mediante el artículo 1 del Acuerdo 0321 de 2011, prevé en relación con la Administración de los tributos *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el artículo 43 del Estatuto Tributario Municipal, adoptado mediante el artículo 1 del Acuerdo 0321 de 2011 y modificado por el artículo 3 del Acuerdo 0346 de 2013, establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado *“El pago del Impuesto Predial Unificado se realizará dentro de las fechas y en los lugares que señale anualmente mediante Resolución el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces. (...)”*

Que el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago *“El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.”*

Que a través del Decreto 411.0.20.0913 de 2014 se determinaron los porcentajes de descuento por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2015.

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

42

27



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Resolución No. 4131.0.21 - 0003 de 2015

(Enero 15 de 2015)

“Por medio de la cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2015”

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2015, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento	31 de marzo de 2015	15%
Total en una sola cuota sin descuento	30 de junio de 2015	N/A
Trimestre I (enero - marzo)	31 de marzo de 2015	2,0%
Trimestre II (abril - junio)	30 de junio de 2015	2,0%
Trimestre III (julio - septiembre)	30 de septiembre de 2015	2,0%
Trimestre IV (octubre - diciembre)	30 de diciembre de 2015	2,0%

Parágrafo Primero: Los contribuyentes que se acojan al pago en una sola cuota y no realicen el pago dentro del plazo fijado en este artículo para obtener el descuento por pronto pago, deberán cancelar la totalidad del impuesto dentro del primer semestre de 2015 (hasta el 30 de junio), de lo contrario estarán obligados al pago de intereses moratorios a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con el artículo primero del Decreto 411.0.20.0913 de 2014.

Parágrafo Segundo: Los contribuyentes que opten por la modalidad de pago en cuatro cuotas trimestrales y no cancelen el valor correspondiente dentro de los plazos señalados en este artículo, estarán obligados al pago de intereses moratorios a partir del primer día del mes siguiente al trimestre facturado, de conformidad con el artículo primero del Decreto 411.0.20.0913 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los *Quince* (15) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
Director Departamento Administrativo
de Hacienda Municipal

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas
Municipales

15 ENERO 2015

Proyectó: Juan Carlos Ramírez G – Abogado contratista

Revisó: María del Carmen Pinedo – Grupo Apoyo Jurídico DAHM